

DecretoLey 3977

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - OTORGASE UNA ASIGNACION FIJA DE 800 PESOS ARGENTINOS ABONADOS EN 2 CUOTAS IGUALES

ARTICULO 1.- Otorgase a los agentes de la Administración Pública Provincial una "Asignación Fija" de OCHOCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a. 800), la que será abonada en dos cuotas de CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a.400) cada una, que se harán efectivas el 10 de Setiembre y el 10 de Octubre respectivamente e imputadas provisoriamente como pago a cuenta de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 1983.

ARTICULO 2.- La "Asignación Fija" que se establece por el artículo anterior, corresponde al personal de la Administración Pública Provincial cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales; debiéndose liquidar - en los casos de jornadas inferiores a la normal -, en forma proporcional al tiempo trabajado entre el 1º JUL/83 y las fechas de los respectivos pagos; salvo que en los correspondientes regímenes escalafonarios se determine otra relación, en cuyo caso se aplicará esta última.

ARTICULO 3.- La "Asignación Fija" a que se refiere el artículo 1, será objeto de los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales vigentes.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:03:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa